

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de marzo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 12 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para importaciones de algodón flôca por exportaciones de manufacturas de algodón previamente realizadas, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«A. Demeestre», calle Escudillers Blanchs, 8, Barcelona.
«Ferrer, S. A.», Bailén, 22, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17460 *ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Cotolla, S. A.», para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas (acrílicas) por exportaciones, previamente realizadas, de hilados del mismo producto.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Cotolla, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue concedida por Orden de 18 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de agosto de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Cotolla, S. A.», por Orden de 18 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas (acrílicas), empleadas en la fabricación de hilados sintéticos discontinuos 100 por 100 o con mezcla de hilados de fibras artificiales continuas, o de lino o de pelo de conejo, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17461 *ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se concede a «Ventas y Suministros Especiales, Sociedad Anónima» (VYSESA) el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno en granza por exportaciones, previamente realizadas, de bolsas de dicha materia.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ventas y Suministros Especiales, S. A.» (VYSESA), solicitando el régimen de reposición para la importación de polietileno, baja densidad, en granza por exportaciones, previamente realizadas, de bolsas de dicha materia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Conceder a la firma «Ventas y Suministros Especiales, S. A.» (VYSESA), con domicilio en Constitución, 19, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de polietileno, baja densidad, en granza (P. A. 39.02.A), empleados en la fabricación de bolsas de dicha materia (P. A. 39.07.B.3), previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos de bolsas exportadas pueden importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos de dicho polietileno en granza. Dentro de esta cantidad se considerarán mermas, que no adeudan derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de enero de 1975 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17462 *ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a las firmas que se indican para la importación de algodón flôca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varias firmas, en solicitud de que les sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que les fué concedida por Orden de 19 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de mayo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 19 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para importaciones de algodón flôca por exportaciones de manufacturas de algodón, previamente realizadas, al amparo del Decreto-1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

«Bernardo Casas, S. A.», Vía Layetana, 156, Barcelona.
«Compañía Ibérica de Exportación, S. A.», Aragón, 326, Barcelona.
«Fabrill Industrial Textil, S. A.», plaza de la Catedral, 2, Barcelona.
«Industrias Montalfita, S. A.», ronda d. San Pedro, 66, Barcelona.
«Industrias Valls, S. A.», avenida Balmes, 14-16, Igualada (Barcelona).
«Manuel Rey e Hijos, S. A.», avenida Samil, sin número, Vigo.
«Manufacturas Textiles Rumbo», de Manuel Laborde Navarra, paseo de San Juan, 45, Barcelona.
Marce Surroca, Bartolomé, calle Legión Cóndor, 20, Mataró (Barcelona).
Rojas Llobet, Martín, calle Pujol, 33, Mataró (Barcelona).
«Pedro Plans, S. A.», Caspe, 92-74, Barcelona.
«Sociedad Anónima Recasens», calle Tantarantana, 9, Barcelona.
«Sumintex, S. A.», Aragón, 290, Barcelona.